

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**5145** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de agosto de 2010, relativo a notificación de la Resolución de 3 de agosto de 2010, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar Restaurante El Molino, sito en la Carretera General del Sur, km 22, Candelaria, con LTF-916, otorgada a favor de Dña. Filomena Alonso González, en representación de Eufrasia, S.L., y de los boletines de instalación de las máquinas recreativas TF-B-23.508 y TF-B-25.221.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 3 de agosto de 2010, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado "Bar Restaurante El Molino", sito en la Carretera General del Sur, km 22, Candelaria, con LTF-916, otorgada a favor de Dña. Filomena Alonso González, en representación de Eufrasia, S.L., y de los Boletines de Instalación de las máquinas recreativas TF-B-23.508 y TF-B-25.221, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

"Examinado el expediente administrativo tramitado para la revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado "Bar Restaurante El Molino", sito en la Carretera General del Sur, km 22, Candelaria, con LTF-916, otorgada a favor de Dña. Filomena Alonso González, en representación de Eufrasia, S.L., y de los Boletines de Instalación de las máquinas recreativas TF-B-23.508 y TF-B-25.221.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de fecha 30 de julio de 2002, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo expediente tramitado al efecto, se autorizó la instalación de máquinas recreativas en el local denominado "Bar Restau-

rante El Molino", sito en la Carretera General del Sur, km 22, Candelaria, con LTF-916, a instancias de Dña. Filomena Alonso González, en representación de Eufrasia, S.L., con C.I.F. B38329645, habiéndose aportado al expediente Resolución de fecha 14 de febrero de 2001, por la que se autoriza la instalación de máquinas recreativas en el local destinado a Restaurante, sito en la Carretera General del Sur, km 22, Candelaria, denominado "Restaurante El Molino", sin perjuicio de obtener la licencia municipal de apertura o, en su caso, la calificación de la actividad por el Cabildo Insular.

2º) Con fecha 5 de mayo de 2009, por parte del Servicio de Gestión del Juego se requirió al titular de la autorización la aportación de la licencia de apertura, otorgándose al efecto un plazo de diez días, habiendo transcurrido en exceso el mencionado plazo sin que se aportara la licencia requerida ni documentación alguna.

3º) A la vista de lo anterior, mediante Resolución nº 877, de esta Dirección General, de fecha 7 de junio de 2010, se dispuso el inicio de expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado "Bar Restaurante El Molino", sito en la Carretera General del Sur, km 22, Candelaria, con LTF-916, otorgada a favor de Dña. Filomena Alonso González, en representación de Eufrasia, S.L., y de los Boletines de Instalación de las máquinas recreativas TF-B-23.508 y TF-B-25.221. Siéndoles notificada dicha Resolución al interesado, mediante acuse de recibo, el día 17 de junio de 2010, y a la empresa operadora Recreativos Laisa, S.L., como titular de las máquinas, con acuse de recibo el día 9 de julio de 2010, concediéndosele un plazo de 10 días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, habiendo transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado, titular del establecimiento y de la empresa operadora se hubiese formulado alegación alguna/o aportara la documentación requerida.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 8/2010, de 15 de julio, de los Juegos y Apuestas (BOC nº 146, de 27 de julio) y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, resolviéndose el mismo dentro del plazo establecido en la citadas disposiciones.

Cuarta.- Que el artículo 5 de la Ley 6/1999, establece: Autorizaciones administrativas: 1. La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, tan sólo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa ...

Por su parte, el artículo 46.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 162/2001, de 30 de julio, dispone: "Las autorizaciones de instalación podrán ser revocadas por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento". Igualmente dicho artículo establece en su apartado 1: "Las autorizaciones para la instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, tendrán eficacia mientras lo sea la licencia municipal de apertura".

Asimismo, el artº. 39.1.c) del susodicho Reglamento dispone que constituye causa de extinción del Boletín de Instalación la extinción de la autorización de instalación del establecimiento.

No habiéndose acreditado la existencia de licencia de apertura, exigida por el artículo 45 del mencionado Reglamento, procede la revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas y consecuentemente del/de los boletín/es de instalación de las máquinas recreativas allí instaladas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

1º) La revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado "Bar Restaurante El Molino", sito en la Carretera General del Sur, km 22, Candelaria, con LTF-916, otorgada a favor de Dña. Filomena Alonso González, en representación de Eufrasia, S.L., y de los Boletines de Instalación de las máquinas recreativas TF-B-23.508 y TF-B-25.221, al no haberse acreditado la existencia de licencia de apertura.

2º) Requerir a Dña. Filomena Alonso González, en representación de Eufrasia, S.L., como titular de la autorización y a la empresa operadora Recreativos Laisa, S.L., como titular de las máquinas recreativas para que entregue, en esta Dirección General, los Boletines de Instalación de las máquinas recreativas existentes en dicho local y los correspondientes Libros de Inspección y de Reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles desde el recibo de la presente Resolución.

3º) Que se notifique la presente Resolución a los citados interesados, significándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2010.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández."

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 2010.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.